



## **ORDENANZA FISCAL Nº 2**

### **REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE OFICINAS Y BIBLIOTECA.**

#### **Artículo 1º**

En uso de las facultades reconocidas en el art. 41 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece el "Precio Público por utilización de los equipos de oficina y Biblioteca" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º**

La utilización de los equipos de oficina y biblioteca conllevará el pago de las siguientes tarifas:

##### **Máquina plastificadora**

- Tamaño DIN A4: 1,50 euros/unidad.
- Tamaño carnet: 0,60 euros/unidad.

##### **Escaneado**

- Tamaño DIN A4: 0,10 euros/unidad.
- Tamaño DIN A3: 0,20 euros/unidad.

##### **Impresora**

- Tamaño DIN A4: 0,10 euros/unidad.
- Tamaño DIN A3: 0,20 euros/unidad.
- Tamaño DIN A4: 0,15 euros/unidad. En color.
- Tamaño DIN A3: 0,25 euros/unidad. En color.

##### **Ordenador Biblioteca**

- No socios 2,00 euros/hora.

#### **Artículo 3º**

Las tarifas deberán abonarse una vez prestado el servicio y deberán ser abonadas por quien lo solicita.

#### **Artículo 4º**

Están exentas del pago las plastificaciones que se realicen en el desenvolvimiento de las actividades municipales.

#### **Artículo 5º**

Esta Ordenanza entrará en vigor el próximo día uno de enero de 2016, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Dicha Ordenanza se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse éstas, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Escarrilla a 29 de octubre de 2015

EL ALCALDE PEDANEÓ  
ÁLVARO CASTILLO RICO

